



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2024-00129-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 6 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

**Firmado Por:**  
**Marta Cecilia Ochoa Arenas**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 03 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09ddb35ea5c2ad53bc1466ef15c68bf50ba22dadbf560ae4ed2c228e40a333**

Documento generado en 06/05/2024 03:49:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD. 080013110003-2024-00129-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por el señor JUAN CARLOS CASTILLA LLINAS a través de apoderado judicial contra los señores SAMUEL ANDRES SALAZAR TORRES y GLENDIS ZARAI MERCADO PATERNINA en calidad de representante legal del menor de edad THIAGO THAILER SALAZAR MERCADO, encontró que:

- Debe aportar nueva demanda y nuevo poder manifestando el tipo de proceso que pretende iniciar.
- No acreditó que el poder hubiera sido otorgado por el señor JUAN CARLOS CASTILLA LLINAS, pues si bien dijo que el número de teléfono del demandante es 3157401228 y aportó pantallazo de WhatsApp desde ese número otorgándole poder, no aportó certificación expedida por la empresa de telefonía a la que corresponda ese número que nos diga que dicho número está asignado al señor JUAN CARLOS CASTILLA LLINAS, siendo más fácil que desde el correo electrónico del citado envíe el poder al correo institucional de este Juzgado.
- Debe informarnos la dirección de residencia del menor demandado THIAGO THAILER SALAZAR MERCADO, pues no lo hizo.
- Debe aportar el resultado del dictamen de ADN legible y en perfecto estado, pues aportó uno muy deteriorado.
- Debe aportar los correos electrónicos de los demandados, pues no lo hizo.
- Debe informar la ciudad o municipio donde reside la señora GLENDIS ZARAI MERCADO PATERNINA, pues no lo hizo.
- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se,

## R E S U E L V E

1º) INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por el señor JUAN CARLOS CASTILLA LLINAS a través de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Correo: [famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) Sólo Whatsapp: 3217675599





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

apoderado judicial contra los señores SAMUEL ANDRES SALAZAR TORRES y GLENDIS ZARAI MERCADO PATERNINA en calidad de representante legal del menor de edad THIAGO THAILER SALAZAR MERCADO, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2º) En consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin que sea subsanada en lo anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

May. 6/24

Juzgado Tercero de Familia  
Oral de Barranquilla

Estado No. 076

Fecha: 7 de Mayo de 2024

Notifico auto anterior de fecha  
6 de Mayo de 2024

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2012d22e4824c12ceb01d05d5697919f1d1a2831e379e5f96eab1490b552ca**

Documento generado en 06/05/2024 03:32:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**